

Póliza para Administradores de Sociedades Resolución General IGJ 20/2004 y modificatorias

(B.O. 03/09/2004) Resolución General 20/2004 IGJ - Inspección General de Justicia:

Es exigible a :

Los Directores de Sociedades Anónimas (S.A.) y a los integrantes de los órganos de administración de Sociedades en Comandita por Acciones (S.C.A.) y de Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la constitución a favor de la sociedad de una garantía por un valor mínimo de \$ **10.000** (el valor mínimo se reduce a \$ **2.000** para ciertos casos en las S.R.L.)

Características de la Cobertura

Cubre a la Sociedad ante el incumplimiento de las obligaciones del Director o Socio Gerente en el desempeño de sus funciones.

Esta garantía puede ser constituida –según dicha norma- por distintos medios: efectivo o títulos públicos (los que deben quedar en custodia de un tercero), aval bancario o **póliza de seguro de caución**.

A tal efecto, la Superintendencia de Seguros de la Nación ha aprobado un instrumento específico para esta cobertura.

Bondades de la Herramienta “ Seguro de Caucion “

La utilización del seguro de caución evita la innecesaria inmovilización de dinero o valores. Su costo es inferior al de un aval bancario. Si se opta por el depósito de bonos, títulos públicos o sumas de dinero en efectivo, ello debe hacerse en entidades financieras o cajas de valores -que cobran un costo de administración-.

Como Funciona

La póliza es emitida a favor de la Sociedad en la cual el Tomador (Director/Gerente) ejerce su cargo.

Cada director deberá presentar una garantía individual. Si el Directorio está integrado por 6 miembros, se deberán presentar 6 pólizas distintas. Del mismo modo, si una persona es director de 3 sociedades, deberá contratar y presentar 3 garantías.

Obligatoriedad según la Resolución 20/2004 y mod.

La Sociedad deberá acreditar la constitución de la garantía al momento de efectuar la inscripción de los Directores designados en la Asamblea, o toda vez que la Sociedad deba inscribir cualquier instrumento público o privado, a fin de dar cumplimiento a resoluciones sociales. **El informe del síndico que acompaña al Balance debe dejar constancia del cumplimiento de las garantías** . El instrumento de garantía (la póliza de caución) no debe ser presentado ante la Inspección General de Justicia, sino que debe quedar en poder de la Sociedad.

Cronología de las Resoluciones :

Resolución : 20/2004

Resolución : 21/2004 (Mod. Res. 20/2004 para algunas S.R.L.)

Resolución : 23/2004 (Prorroga de la Res. 20/2004 hasta el 07/12/2004)

Resolución : 27/2004 (Nueva Prorroga de la Res. 20/2004 hasta el 07/02/2005)

Resolución : 1/2005 (determina pautas a seguir para el cumplimiento de la Res. Gral 20/2004)